



Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

ENMIENDA DEL MECANISMO DE EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

PROPUESTA DE DECISIÓN SOBRE UNA ENMIENDA DEL MECANISMO
DE EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

En su reunión de 27 de enero de 2017, el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales decidió presentar, de conformidad con el párrafo 8 del artículo X del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, la propuesta de decisión adjunta sobre una enmienda del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales contenido en el Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, con efecto a partir del 1º de enero de 2019.



ENMIENDA DEL MECANISMO DE EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

PROYECTO DE DECISIÓN DE [FECHA]

El Consejo General,

Habida cuenta del párrafo 8 del artículo X del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (el "Acuerdo sobre la OMC");

Desempeñando las funciones de la Conferencia Ministerial en el intervalo entre reuniones de conformidad con el párrafo 2 del artículo IV del Acuerdo sobre la OMC;

Recordando los objetivos establecidos en el párrafo A del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales contenido en el Anexo 3 del Acuerdo sobre la OMC;

Observando el consenso alcanzado en el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales en diciembre de 2016 para poner en marcha el procedimiento necesario para reemplazar, a partir de 2019, los ciclos de examen actuales previstos en el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales contenido en el Anexo 3 del Acuerdo sobre la OMC;

Habiendo considerado la propuesta de enmendar las versiones española, francesa e inglesa del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales contenido en el Anexo 3 del Acuerdo sobre la OMC presentada por el Órgano de Examen de las Políticas Comerciales (WT/TPR/399);

Observando el consenso para aprobar esta propuesta de enmienda de las versiones española, francesa e inglesa del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales contenido en el Anexo 3 del Acuerdo sobre la OMC;

Decide lo siguiente:

1. El Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales contenido en el Anexo 3 del Acuerdo sobre la OMC se enmendará como sigue:
 - a) la expresión "cada dos años" en la tercera oración del apartado ii) del párrafo C se sustituirá por "cada tres años";
 - b) la expresión "cada cuatro años" en la cuarta oración del apartado ii) del párrafo C se sustituirá por "cada cinco años"; y
 - c) la expresión "cada seis años" en la quinta oración del apartado ii) del párrafo C se sustituirá por "cada siete años".
2. Las enmiendas enunciadas en el párrafo 1 de la presente Decisión surtirán efecto para todos los Miembros de la OMC, de conformidad con las disposiciones del párrafo 8 del artículo X del Acuerdo sobre la OMC, el 1º de enero de 2019.
3. El Director General de la Organización Mundial del Comercio remitirá sin dilación a cada uno de los Miembros de la OMC una copia autenticada de las disposiciones pertinentes del Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales contenido en el Anexo 3 del Acuerdo sobre la OMC enmendadas por la presente Decisión.
4. Las enmiendas enunciadas en el párrafo 1 de la presente Decisión serán registradas de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.